



**INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES**

Al departamento de Acción social de la Diputación Foral de Bizkaia;

1. A los fines previstos en el artículo 59 del Reglamento de la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones, de 31 de mayo, aprobado mediante Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, hemos sido designados por la Junta Directiva de Ulertuz asociación de familias, amigos y amigas de niños y niñas sordas de Bizkaia para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a dicha asociación mediante el convenio firmado el 27 de diciembre de 2019 entre la Diputación Foral de Bizkaia, departamento de acción social y la entidad ULERTUZ, asociación de familias, amigos y amigas de niños y niñas sordas de Bizkaia.

La subvención concedida asciende a 135.000 euros y ha sido destinada a la realización del programa de atención y acompañamiento de niños, niñas y jóvenes con deficiencia auditiva de Bizkaia y sus familias para el ejercicio 2020.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la Junta Directiva de la Entidad Ulertuz, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la ley de Auditoría de Cuentas aprobada por la Ley 22/2015 de 20 de Julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden Foral 945/2011 de 15 de abril de 2011, del Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, en la que se fijan los procedimientos que se deben de aplicar y el alcance de los mismos. Así mismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones, el Decreto Foral 34/2010 Reglamento que desarrolla dicha la Norma Foral y el Convenio firmado el 27 de diciembre de 2019 entre la Diputación Foral de Bizkaia, departamento de acción social y la entidad ULERTUZ.

La revisión de la cuenta justificativa de la subvención, que ha sido presentada por la Junta Directiva de la entidad Ulertuz, ha sido realizada por nuestra parte contemplando los siguientes procedimientos de carácter general y específicos:

1) Procedimientos de carácter general:

1.1 Hemos analizado la normativa reguladora de la subvención así como el Convenio entre la Diputación Foral de Bizkaia - Departamento de Acción Social y la Entidad Ulertuz, asociación de familias, amigos y amigas de niños y niñas sordas de Bizkaia de fecha 27 de diciembre de 2019, y las obligaciones impuestas a la entidad Ulertuz beneficiaria de la subvención y a la persona auditora respecto a la revisión a realizar.

1.2 Hemos requerido la cuenta justificativa y nos hemos asegurado que contiene todos los elementos señalados en el artículo 59 del Reglamento de subvenciones aprobado por la Norma Foral 34/2010 de 23 de marzo, y en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

1.3 Las cuentas anuales que nos han servido de soporte para la revisión no están auditadas ya que la sociedad no está obligada según artículo 263 TRLSC.

2) Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

2.1 Hemos revisado la memoria de actuación, analizando su contenido y la concordancia entre la información contenida en dicha memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, hemos comprobado la efectiva realización de las actividades subvencionadas por parte de la entidad beneficiaria, verificando el soporte documental.

2.2 Hemos revisado la memoria económica, abarcando la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas. Dicha comprobación ha consistido en comprobar que:

2.2.1 la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, factura o documento probatorio admisible según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.2.2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Norma Foral de Subvenciones y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- 2.2.3 Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral de Subvenciones. Hemos revisado el 100% de los gastos.
- 2.2.4 Para el personal que se incluye en esta actividad, se ha comprobado los sueldos con el modelo 10T, y el coste por seguridad social con los RNT mensuales. Hemos revisado el 100% de los costes de personal que se incluyen en esta memoria.
- 2.2.5 Cuando los costes indirectos imputados respondían a un sistema de reparto, hemos solicitado a la persona beneficiaria una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto. Se ha evaluado la adecuación de esta imputación y se ha comprobado que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

Los costes indirectos incluidos han sido el 95% del coste de la persona responsable de Administración, debido a que las funciones realizadas por la misma, son casi en exclusividad para la actividad de atención y acompañamiento a niños y familiares con deficiencia auditiva y el 85% del coste de la asesoría laboral. Se excluye el 15% de dicho coste porque se considera que corresponden a otros temas laborales que no van directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

Se adjunta cuadro en el anexo 1 de este informe.

2.2.5 La entidad no tiene gastos que superen los 15.000 euros, por lo que no ha de cumplir lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre sobre la inclusión de tres ofertas de diferentes proveedores. No se han producido actividades con terceros que excedan del 20% de la subvención y que dicho importe sea superior a 60.000 euros y por tanto no hay contratos entre partes.

2.2.6 Que los gastos se han clasificado correctamente en la Memoria Económica, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras.

3. Se ha solicitado a la persona beneficiaria una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contiene la relación detallada de otras subvenciones, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.

En base a esta información y a las condiciones impuestas a la persona beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de revisión, hemos analizado la posible concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, a

efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

4. Al término de nuestro trabajo hemos solicitado a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la Junta Directiva que suscribió la cuenta justificativa, en la que se nos indica que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
5. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad Ulertuz para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.
7. EL presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Diputación Foral de Bizkaia -departamento de acción social- sin nuestro consentimiento escrito previo.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Bilbao a 11 de Junio de 2021

SANCHEZ ANDRES AUDITORES S.L. Nº ROAC S0202

Adriana Sánchez Andrés Nº ROAC 05323

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

SANCHEZ ANDRES  
AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 03/21/01096

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos  
a la auditoría de cuentas